

San Borja, 28 de Mayo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTO:

El expediente SCDG-D20250004807, sobre permiso por lactancia presentada por la servidora **LISSETE PAMELA CUBA VERGARA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente SCDG-D20250004807 la servidora **LISSETE PAMELA CUBA VERGARA**, personal CAS, enfermera del Servicio de Diagnóstico por Imágenes de la Unidad de Enfermería, solicita con fecha 02 de mayo del 2025 que se le conceda el derecho de permiso por lactancia correspondiente a una hora diaria al término de la jornada laboral del 12 de mayo del 2025 al 13 de enero del 2026, presentando para dichos efectos el Acta de Nacimiento N° 94105264 de su menor hija;

Que, el artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, dispone que: *“La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna.”*;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: *“La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento”*;

Que, la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: *“Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente”*;

Que, con Nota Informativa N° 000176-2025-ENFCQ-UE-INSNSB, del 07 de mayo del 2025, la Jefa de Enfermería en Centro Quirúrgico, informa a la Jefa de la Unidad de Enfermería, la opinión favorable a la solicitud de permiso por lactancia materna;

Que, mediante Informe N° 000427-2025-UE-INSNSB, de fecha 08 de mayo del 2025, la Jefa de la Unidad de Enfermería, informa a la Jefa de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, sobre la solicitud de permiso por lactancia; por lo que, solicita continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000057-2025-ERH-UAD-INSNSB, de fecha 22 de mayo de 2025, la Jefa de Equipo de Recursos Humanos opina declarar procedente la solicitud presentada por la servidora, sobre el permiso por lactancia materna con eficacia anticipada del 12 de mayo del 2025 al 13 de enero del 2026; y, para tal efecto presenta el Acta de Nacimiento N° 94105264 de su menor hija, documento necesario para otorgar el permiso por lactancia materna



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

prevista en la Ley N° 27240; por lo que, se le concede el derecho a una hora diaria de permiso con goce por lactancia materna que se hará efectivo a la salida de sus turnos de acuerdo a su Programación Mensual;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Con el visto bueno de la Jefa de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

De conformidad, con la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna; con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, con la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el permiso con goce por lactancia materna a la servidora **LISSETE PAMELA CUBA VERGARA**, personal CAS indeterminado, enfermera del Servicio de Diagnóstico por Imágenes de la Unidad de Enfermería, correspondiente a una (01) hora diaria, con eficacia anticipada del 12 de mayo del 2025 al 13 de enero del 2026, que se hará efectivo a la salida de sus turnos de acuerdo a su Programación Mensual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Secretaría del Equipo de Recursos Humanos notificar la presente Resolución Administrativa a la referida Servidora, a la Unidad de Enfermería, al responsable de Control de Asistencia y Permanencia y responsable de legajos de personal del Equipo de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS
Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

Distribución:

- () Unidad de Enfermería
- () Equipo de Recursos Humanos
- () Servidora

